EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NIT: 890.102.006-1

DEBE CANCELAR
A

RICARDO SOLANO ESCOBAR
C.C. No. 72.357.719

LA SUMA DE $7.210.000 VALOR DE LA OPERACIÓN EN LETRAS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS

Por concepto del primer pago del 3 de enero 2022 y el 2 febrero de 2022 por el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202200043

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017, y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos. Lo anterior para que se tenga en cuenta en la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por concepto de las rentas de trabajo de que trata el artículo 103 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuentas por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales.

En constancia de lo anterior se firma el día 3 de febrero del 2022.

Cordialmente,



RICARDO SOLANO ESCOBAR
C.C. No. 72.357.719